la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate y condiciones para tomar parte en las subastas.

#### Finca objeto de la subasta

Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), parroquia de San Cosme de Maianca. Mera. 1. Chalé sobre el solar número 9 de la manzana B, compuesto de planta sótano, a local libre, y plantas baja y alta, destinadas ambas a vivienda, ocupando en su planta baja la superficie construida de unos 102 metros 20 decímetros cuadrados; su superficie útil total es de unos 267 metros 15 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden: 90 metros cuadrados a la planta sótano, sin distribuir, y 117,15 metros cuadrados a las planta baja y alta, distribuida conforme a su destino, vivienda. Forma una sola unidad registral con el resto del terreno del solar sin edificar, unos 120,80 metros cuadrados que linda: Norte, carretera de Mera a Veigue; este, solar número 10, v en parte, aparcamiento de la calle B de la urbanización; sur, calle B de la urbanización, y oeste, solar número 8. Referencia registral: Libro 330 de Oleiros, folio 39, finca número 27.296-N.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados y a la deudora demandada que no puedan ser notificados de los señalamientos de las subastas, expido y autorizo el presente en A Coruña a 20 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez, María José González Movilla.—La Secretaria.—41.112.

## AYAMONTE

# Edicto

Don Jesús Sánchez Andrada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ayamonte y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 421/1996, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Antonio Domínguez González y doña María Nieves María, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 6.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Alcalde Narciso Martín Navarro, sin número, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de septiembre de 1998, a las once treinta horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 30 de octubre de 1998, a las once treinta horas, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

En tercera subasta, el día 30 de noviembre de 1998, a las once treinta horas, si no se rematara en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana si bien, además, hasta el dia señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. No podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, a excepción del ejecutante. Que, a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos

postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirve de notificación en forma a los deudores.

Bien que se saca a pública subasta

Urbana. En Lepe, de 200 metros cuadrados, inscrita al tomo 927, libro 299, folio 41, finca número 18.707, valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Ayamonte a 2 de julio de 1998.—El Juez, Jesús Sánchez Andrada.—El Secretario.—41.260.

### **BALAGUER**

#### Edicto de subasta

En méritos de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Balaguer. en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 115/1995, instados por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Mercedes Arno Marín, contra fincas especialmente hipotecadas por don Ramón Calvis Santallucía, don Francisco Calvis Santallucía, doña Escolástica Santallucía Miró y don Ángel Calvis Vila, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirán, por primera vez, para el día 26 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, o, en su caso, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada, para el día 20 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, y para el caso de que la misma quedase desierta se anuncia la pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el día 16 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar, expresamente, que los autos y certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la títulación obrante en autos, y que las cargas anteriores y preferentes subsistirán, aceptándolas y quedando subrogado en ellas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene el ejecutante, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, lo cual se reserva en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán retenerse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliere la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que siguen por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Podrán hacerse también posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado resguardo del importe de la expresada consignación previa.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se notifica a los deudores hipotecarios citados, la celebración de las subastas que se señalan, para el caso de no poder hacerse personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar al actual titular de las fincas.

El precio de tasación escriturado de las fincas es de 7.929.000 pesetas el de la finca registral número 142 y el de 2.900.000 pesetas el de la finca registral número 2.362, y las fincas objeto de subasta son las siguientes:

- 1. Casa sita en el pueblo de Menarguens y su calle Mayor, señalada con el número 26, hoy plaza de la Iglesia, número 8, de extensión 285 metros cuadrados, linda: Por la derecha, con don Antonio Miranda; por la izquierda, con el reverendo don José Bosch; por la espalda o fondo, con acequia Mayor. Tomo 2.516, libro 49, folio 210, registral número 142.
- 2. Porción de terreno sita en el término de Menarguens, partida Horts, conocida también por Horts dels Frares, de extensión 8 metros 95 centímetros lineales en su frente o fachada este, 4 metros 30 centímetros lineales en su fondo oeste, y una superficie total de 277 metros 43 decimetros cuadrados. Linda: En su frente o fachada, este, con la carretera de Lérida a Balaguer; por la derecha, entrando, norte, con porción vendida a doña Guadalupe Teres; por la izquierda, sur, con otra finca de doña María Valls Rubies, y por el fondo, oeste, con acequia del Cup de Menarguens y Balaguer. Inscrita al tomo 2.516, libro 49, folio 67, registral 2.362.

Dado en Balaguer a 17 de julio de 1998.—El Juez.—El Secretario.—41.067.

### BARCELONA

### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 1.429/1992-2.ª, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia de la Procuradora doña Ana María Feixas Mir, en representación de «Sociedad de Leasing para Vehículos Mercedes-Benz en España, Sociedad Anónima», contra don Jesús Manuel Pérez Pereira y «Autocares Pereira, Sociedad Limitada», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración que luego se dirá, la siguiente finca embargada al demandado don Jesús Manuel Pérez Pereira:

Mitad indivisa de la vivienda correspondiente a la puerta segunda de la planta cuarta del edificio sito en calle Roger de Flor, número 9, de Barcelona. Dicha vivienda tiene una superficie útil de 55 metros 25 decimetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, cocina, comedor, tres habitaciones, cuarto de aseo y galería con lavadero.

Linda: Al frente, tomando como tal la puerta de entrada que tiene en el rellano de la escalera, parte con el hueco del ascensor, parte con dicho rellano y parte con la puerta primera de su misma planta, intermediando en parte un patinejo; a la espalda, parte con un patio de luces y parte con finca de los señores Roig y Fons o sus sucesores; a la derecha, entrando, con la proyección vertical de la fachada posterior del edificio; a la izquierda, parte con dicho hueco del ascensor, parte con la puerta tercera de su misma planta y parte con el referido patio de luces, y por debajo y por encima, con la nuerta segunda de su respectiva planta inmediata inferior y superior. Tiene un coeficiente de 2,52 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 2.973, libro 232, finca número 3.545, folio 203.

Valorada en 8.287.500 pesetas.

Pesetas

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, números 8 y 10, quinta planta, el día 9 de octubre de 1998, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que únicamente por la actora podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el justificante de haber hecho el correspondiente ingreso para poder tomar parte en la misma.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de noviembre de 1998, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de diciembre de 1998, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que resultare negativa la notificación personal al demandado.

Se hacer constar asimismo que para el caso de que por fuerza mayor tuviera que ser suspendida alguna de las subastas señaladas se celebrará al día siguiente hábil, excepto sábados que se celebraría al siguiente hábil.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.050.

### BARCELONA

### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hace saber: Que en el ramo separado de la pieza primera, tramitación convenio, de la quiebra voluntaria Ibérica número 93/87-2.ª, representado por el Procurador señor Anzizu, por medio del presente se hace saber, que por auto de fecha 3 de julio de 1998, se ha aprobado el convenio presentado por la acreedora Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, de fecha 6 de abril de 1998, votado favorablemente, por unanimidad, en la Junta general de acreedores, celebrada el pasado día 17 de junio de 1998, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Doña María Teresa Carro del Castillo, Letrada, en nombre y representación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Andrés Sanz Tobes, con fecha 10 de junio de 1996, número de protocolo 1.278, comparece en el juicio universal de quiebra voluntaria de la mercantil "Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona, con el número de autos 93/87, a los efectos de proponer a todos los acreedores de la misma el siguiente convenio:

Primero.—Que debido a la complejidad en la tramitación de los autos de quiebra de "Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros", junto con la dinámica de los créditos en la actividad aseguradora y los múltiples organismos y personas —físicas y jurídicas— involucradas en un mismo crédito, los acreedores de la quebrada aprueban y aceptan la evolución en la relación de acreedores con crédito reconocido en esta quiebra, que ha consistido en:

- a) Cambiar la titularidad de créditos, que con el transcurso del tiempo el titular de los mismos ha sido satisfecho por otra persona y organismo, incluyendo en la lista de acreedores a estos últimos por los importes satisfechos.
- b) Aumentar o disminuir el importe de determinados créditos en los que se ha cuantificado con claridad la responsabilidad de la quebrada en el pago de los mismos.
- c) Eliminar aquellos créditos que aparecían por duplicado o a nombre de distintas personas o aquellos créditos en los que se ha determinado la no responsabilidad de la quebrada en el pago de los mismos.
- d) Eliminar los créditos que no ha sido posible localizar a sus titulares y que éstos no han reclamado, ni han atendido los distintos requerimientos que se han realizado por la sindicatura, tanto a los afectados, como a los Juzgados que conocieron de las actuaciones origen de sus créditos.

En este último caso, si reclamasen los titulares de tales créditos, una vez haya sido acreditada la realidad y la vigencia del crédito por el que habian constado en el juicio de quiebra, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras se obliga a satisfacerlos en el mismo porcentaje que les hubiera correspondido recibir de la quebrada, de acuerdo con el presente Convenio.

Se hace constar que, mediante auto de fecha 14 de marzo de 1997, el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona acordó la inclusión y reconocimiento de veintiséis nuevos acreedores de la quebrada, que en su día, y por causas ajenas a su voluntad, no pudieron insinuar sus créditos en las Juntas que al efecto se celebraron. Tal resolución fue a solicitud del Sindico Delegado con su informe favorable sobre la inclusión de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—En el supuesto de aprobación del presente Convenio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras aportará a la masa de la quiebra la cantidad de 25.136.891 pesetas, a que ascienden los "gastos de administración de justicia y los ordinarios de la quiebra", que según lo dispuesto en el artículo 1.230 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fueron atentidos, en su dia, por la Sindicatura a medida que fueron reclamados por sus acreedores.

Una vez aportada esta cantidad, la recuperación por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras de la totalidad de los gastos de quiebra, 121.078.003 pesetas (suma de las 25.136.891 pesetas, referenciadas en el párrafo anterior, y la cantidad de 95.941.112 pesetas ya devengadas y reconocidas por este Organismo), quedará condicionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.º de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, a que sean satisfechos totalmente los demás acreedores reconocidos en quiebra, y a la aprobación del presente Convenio.

Tercero.—El producto de la realización de la totalidad de los bienes muebles, inmuebles y derechos propiedad de la quebrada, incrementado, en el supuesto de aprobación de este Convenio, en la cantidad de 25.136.891 pesetas, conforme ha quedado expuesto en el pacto segundo, quedará constituido como sigue:

I. Masa de bienes no sujetos a medidas de control:	
En efectivo  Gastos de la quiebra atendidos por la Sindicatura, reintegrados por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en caso de apro-	178.672.006
bación del Convenio	25.136.891
Total en efectivo	203.808.897
Crédito a cargo de Hacienda Pública.	18.435.380
Total bienes no sujetos a medidas de control	222.244.277
II. Masa de bienes sujetos a medidas de control:	
En efectivo	301.103.932

Cuarto.—El crédito de 18.435.380 pesetas contra Hacienda Pública corresponde a la devolución solicitada a ese Organismo de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, practicadas a la quebrada por las entidades financieras en las que se encuentran depositados sus recursos.

El cobro de estos créditos tendrá lugar, en su caso, en un período de tiempo dilatado e imprevisible, en una cuantía similar a la reflejada, pero imposible de determinar exactamente en el momento actual.

En consecuencia, se propone a la Junta que se autorice a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras para que cobre de la Hacienda Pública las cantidades que hubiesen correspondido a la quebrada, y repartir las mismas entre los acreedores, de acuerdo con el detalle expresado en los apartados C) y D) del pacto quinto de este Convenio, haciendo constar que ésta no vendrá obligada a iniciar procedimiento contencioso alguno contra la Hacienda Pública, en el caso de que Hacienda no efectuase el ingreso de las cantidades requeridas, y ello por cuanto que las facultades otorgadas a la Comisión Liquidadora de las Entidades Aseguradoras son únicamente las de cobrar y repartir las cantidades cobradas de Hacienda Pública, entre los acreedores de la quebrada que corresponda.

Para la ejecución del anterior acuerdo, se propone facultar al Síndico delegado para que, en nombre de la quebrada y de los acreedores afectados, comparezca ante Notario y otorgue escritura pública, concediendo poderes en favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Quinto.—Los importes reseñados en el pacto tercero se aplicarán por el Síndico delegado al pago —por su orden— de los créditos relacionados en los estados de graduación, formados conforme a lo prevenido en los artículos 912 y 913 del Código de Comercio, aprobados por la Junta de acreedores, de fecha 5 de marzo de 1992, con las modificaciones referenciadas en el pacto primero, derivadas de la evolución en la relación de acreedores con créditos reconocidos en esta quiebra.

Los pagos se realizarán, si se aprueba este Convenio, según se expone:

I. Con cargo a la masa de bienes sujetos a medidas de control: Se atenderá al pago de los acreedores titulares o beneficiarios de pólizas de seguros (artículos 33 y 42.2 de la LOSP), en concurrencia y a prorrata entre ellos.

Corresponderá a cada acreedor el 25,26733539 por 100 del nominal de sus créditos, según el detalle siguiente:

contrato de

Pesetas